



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES

12408

Resolución del consejero de Turismo, Cultura y Deportes por la que se convocan ayudas para el desplazamiento de las selecciones autonómicas de las Illes Balears para su participación en los Campeonatos de España en Edad Escolar convocados por el Consejo Superior de Deportes para el año 2024

1. El artículo 8.1 1, de la Ley 2/2023, de 7 de febrero, de la actividad física y el deporte de las Illes Balears establece que corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en el ejercicio de sus competencias, fomentar el deporte de alto nivel y de alto rendimiento.

2. El artículo 2.1 de la Orden de la consejera de Asuntos Sociales y deportes de 12 de febrero de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de deportes (BOIB núm. 23, de 16 de febrero) dispone que son susceptibles de ayudas los desplazamientos para asistir a competiciones oficiales. Por otra parte, el artículo 5.1 de la misma Orden establece que las convocatorias que se dicten al amparo de estas bases se deben aprobar por resolución del consejero competente en deportes y publicarse en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

3. Desde hace años se vienen convocando los Campeonatos de España en Edad Escolar como un programa de competición de ámbito estatal que se constituye al más alto nivel para jóvenes deportistas, que son seleccionados y seleccionadas por las federaciones deportivas de las Illes Balears, según el artículo 47 de la Ley 2/2023, de 7 de febrero, de la actividad física y el deporte de las Illes Balears.

4. La línea prioritaria de actuación es procurar la participación de nuestros deportistas con un mayor nivel de aptitud física y técnica, agrupados alrededor de selecciones autonómicas, en una competición a nivel estatal que tiene como objetivo, en un primer ciclo de edades (11-13 años), una primera toma de contacto con la competición, con una mayor exigencia en cuanto al rendimiento, así como proteger y preservar los propios valores educativos que tiene toda competición en edad escolar. En un segundo ciclo de edades (14-17 años), la participación en la competición estatal responde a unos criterios de especialización, de exigencia física y técnica que darán el valor real de aquellos deportistas que tienen como objetivo el alto rendimiento.

5. Las ayudas susceptibles de ser otorgadas en esta convocatoria no implican ayudas del estado, de acuerdo con la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal de acuerdo con lo que dispone el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dado que los beneficiarios de la convocatoria son todas las federaciones deportivas de las Illes Balears que son beneficiarios finales de la ayuda, por la participación de las selecciones autonómicas en los campeonatos de España en Edad Escolar convocados por el Consejo Superior de Deportes. Las competiciones deportivas son entre selecciones deportivas en edad escolar (de 12 a 16 años) del resto de comunidades autonómicas de España. Esta participación en los campeonatos de España no alteran la competencia ni afecta los intercambios comerciales en el mercado interior europeo.

6. El apartado IV.1.23 del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para los ejercicios 2021-2023, aprobados mediante el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2021 (BOIB núm. 175 23 de diciembre de 2021).

7. El Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, en el artículo 30.12, establece que corresponde a la comunidad autónoma la competencia exclusiva en la materia “de deporte y ocio”, y la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes ejercita estas competencias a través de la Dirección General de Deportes de acuerdo con lo que dispone el Decreto 12/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, modificado por el Decreto 16/2023, de 20 de julio de 2023.

8. Informe favorable de fiscalización previa limitada de la Intervención General de la comunidad autónoma.

Por todo esto, y en uso de las facultades que me atribuye la Ley 1/2019, de 31 de enero, del Gobierno de las Illes Balears, dicto lo siguiente

Resolución

1. Aprobar la convocatoria de ayudas para desplazamientos de las selecciones autonómicas de las Illes Balears para su participación en los Campeonatos de España en Edad Escolar convocados por el Consejo Superior de Deportes para el año 2024, y que figura en el anexo 1 de esta Resolución, por un importe máximo de 225.000,00 euros a cargo de las siguientes partidas, o las que las substituyan, e importes de los



presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, del año 2024:

17601 461A01 48000 00 1	64.000,00 euros
17601 461A01 48000 00 FF24082	61.000,00 euros

2. Tramitar esta convocatoria por el procedimiento de tramitación anticipada de expedientes de gasto, de conformidad con el artículo 43 y los siguientes del Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las Leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, con lo que queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la CAIB para el 2024.

3. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Turismo, Cultura y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, del régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma en fecha de la firma electrónica (21 de diciembre de 2023)

El consejero de Turismo, Cultura y Deporte

Jaume Bauzá Mayol

ANEXO 1 Convocatoria

1. Objeto

1.1.- El objeto de la convocatoria es ayudar a las selecciones autonómicas de las Illes Balears para facilitar la participación en los Campeonatos de España en Edad Escolar convocadas por el Consejo Superior de Deportes para el año 2024.

1.2.- El listado de campeonatos de España en Edad Escolar convocados por el Consejo Superior de Deportes para el año 2024 se puede consultar en la siguiente web:

<https://www.csd.gob.es/es/promocion-del-deporte/deporte-en-edad-escolar/campeonatos-de-espana-en-edad-escolar/calendario-campeonatos-de>

1.3.- Son objeto de subvención los gastos de los deportistas, técnicos y desplazamiento del material deportivo necesario para competir de las selecciones autonómicas de las federaciones deportivas de las Illes Balears derivadas de la participación en los Campeonatos de España en Edad Escolar del año 2024, siguientes:

- Desplazamientos en avión y/o barco a la Península, Islas Canarias, Ceuta y Melilla.
- Desplazamientos por carretera o tren a la Península, Islas Canarias, Ceuta y Melilla.
- Gastos de manutención y alojamiento a la Península, Islas Canarias, Ceuta y Melilla.
- Vestimenta para los desplazamientos y actos protocolarios para los deportistas y los técnicos para participar en los campeonatos de España en edad escolar. Los anexos 2 y 3 recogen las características y los detalles.

2. Beneficiarios

2.1 Pueden ser beneficiarios de estas subvenciones las selecciones autonómicas de las federaciones deportivas de las Illes Balears de las categorías alevín, cadete, infantil, juvenil, adaptado e inclusivo y los correspondientes técnicos federativos que participen en los Campeonatos de España en Edad Escolar del año 2024.

2.2 Las federaciones deportivas de las Illes Balears serán las encargadas de seleccionar a los deportistas y técnicos que forman parte de las



selecciones autonómicas y de realizar los trámites de solicitud y justificación de las subvenciones objeto de esta convocatoria.

3. Importe y crédito presupuestario

3.1 La Consejería de Turismo, Cultura y Deportes destina a esta convocatoria, un importe máximo de 225.000,00 euros a cargo de las partidas, o las que las substituyan e importes de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, del año 2024:

17601 461A01 48000 00	164.000,00 euros
17601 461A01 48000 00 FF24082	61.000,00 euros

3.2 Distribución de los Importes:

a) 95.000,00 € Desplazamientos de avión y/o barco a la Península, Islas Canarias, Ceuta y Melilla, con la siguiente distribución de partidas, o las que las substituyan, e importes:

17601 461A01 48000 00	34.000,00 euros
17601 461A01 48000 00 FF24082	61.000,00 euros

b) 130.000,00 € Desplazamientos por carretera o tren a la Península, Islas Canarias, Ceuta y Melilla, manutención y alojamiento en la Península, Islas Canarias, Ceuta y Melilla y vestimenta para los desplazamientos y actos protocolarios para los deportistas y los técnicos para participen los campeonatos de España en edad escolar, con cargo a la partida 17601 461A01 48000 00, o la que la substituya.

3.3 En el caso de que se quiera aumentar la dotación de la partida presupuestaria o modificar la partida a la que se imputa esta convocatoria, debe hacerse mediante una resolución del consejero de Turismo, Cultura y Deportes.

4. Solicitud y documentación

4.1 Dentro del plazo comprendido entre día 8 de enero de 2024 y el 31 de enero de 2024, las personas interesadas deben presentar las solicitudes de forma electrónica mediante el trámite telemático que estará disponible en el procedimiento publicado en la Sede Electrónica de esta Administración, al que, de conformidad con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, se habrá de adjuntar la solicitud específica del procedimiento que estará disponible a la Sede Electrónica de esta Administración, firmada electrónicamente.

4.2 En caso de presentarla de manera presencial, la Administración, de acuerdo con lo que establece el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, se les requerirá para que las realicen en la forma indicada anteriormente. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que se haya llevado a cabo la enmienda.

4.3 No se tendrán por presentadas en el registro las solicitudes que se presenten por cualquier otra vía telemática diferente de este trámite telemático.

4.4 Documentación que se debe aportar:

a) Impreso de solicitud relleno y firmado adecuadamente, en el que consten, los datos del beneficiario.

b) Memoria explicativa de la actividad, en la que debe de figurar:

- Número de deportistas, edad y categoría.
- Número de técnicos.
- Fechas de ida y vuelta y lugares de trabajo.
- Presupuesto de gastos e ingresos de la actividad.

c) Declaración responsable de la entidad solicitante que acredite que no se encuentra incluida en ninguno de los supuestos de prohibición o de incompatibilidad para ser beneficiaria de la subvención de conformidad con la normativa aplicable.

d) En caso que no sean perceptores de la Comunidad Autónoma, declaración responsable de veracidad de los datos bancarios aportados, tal como prevee el Decreto 6/2013, de 17 de febrero, de medidas de simplificación documental de los procedimientos administrativos; o un documento bancario que acredite la titularidad de la cuenta. El impreso normalizado solicitado se podrá obtener en la sede o en la página web de la Dirección General de Deportes.

e) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Este certificado lo adjuntará de oficio el órgano instructor.



f) Declaración responsable de todas las ayudas y subvenciones solicitadas o concedidas por cualquier institución, pública o privada, nacional o extranjera, relacionadas con la solicitud.

g) Declaración responsable relativa a las obligaciones siguientes:

- i. Llevar a cabo la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y el plazo que se establece en la convocatoria, así como, en su caso, en la resolución de concesión correspondiente o en las modificaciones que, en su caso, se aprueben.
- ii. Destinar el importe de la subvención a la financiación de la actuación para la que se ha solicitado, en la forma y el plazo que se indiquen en la convocatoria y, en su caso, en la resolución correspondiente o sus modificaciones.
- iii. Comunicar al órgano que concede la subvención la modificación de cualquier circunstancia que afecte alguno de los requisitos exigidos para conceder la subvención.
- iv. Adoptar, si procede, en los términos que se establecen en las convocatorias correspondientes, las medidas de difusión consistentes en hacer constar en los informes anuales que se redacten, así como en los trabajos, actividades, publicaciones, documentos o actas públicas relacionadas con la finalidad de la subvención, la financiación de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y, si procede, la cofinanciación con fondos de la Unión Europea y más concretamente la imagen corporativa de la Dirección General de Deportes de la consejería competente en materia de deportes y, si es el caso, la imagen de la Unión Europea. Una copia de las publicaciones se enviará a la citada Dirección General.

h) Declaración responsable de no haber sido sancionadas o condenadas en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género, sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme.

i) Declaración responsable de cumplir las obligaciones que establece el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones y el artículo 17 de la Orden de la consejera de Asuntos Sociales y Deportes de 12 de febrero de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de deportes.

j) Declaración responsable de no tener vigente ninguna sanción firme grave o muy grave en materia deportiva, ninguna sanción firme por dopaje, ni sanción penal firme por delitos relacionados con el dopaje.

4.5 El peticionario de la subvención puede autorizar a la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes a obtener de manera directa la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social. En este caso, no es necesario aportar la documentación que se pueda obtener mediante este consentimiento.

En el modelo normalizado de solicitud de subvención que se pone a disposición de los interesados se prevé la autorización al órgano gestor de las ayudas para que lleve a cabo las actuaciones necesarias para comprobar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social.

En caso de que la entidad solicitante deniegue de forma expresa dicha autorización, debe presentar, junto con la solicitud, una declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social, o bien los correspondientes certificados acreditativos de estas circunstancias.

En caso de que la Dirección General de Deportes, por causas ajenas a su voluntad, no pueda conseguir los documentos mencionados, requerirá a la persona o entidad solicitante que los aporte en el plazo de 10 días hábiles y siempre con anterioridad a la propuesta de resolución.

4.6 El órgano instructor comprobará de oficio la constitución y la inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de las Illes Balears de las federaciones deportivas de las Illes Balears, así como la acreditación de la representación con la que actúa la persona firmante de la solicitud.

4.7 En el supuesto de que, con motivo de la tramitación de otros expedientes en la Dirección General de Deportes, ya se hayan presentado alguno de los documentos mencionados, no es necesario aportarlos de nuevo, siempre que se haga constar el expediente en que obra el documento, no hayan transcurrido más de 5 años desde su presentación y no hayan experimentado ningún cambio.

4.8 La Dirección General de Deportes, en cualquier momento, puede pedir a los interesados la documentación y la información complementaria que considere necesaria para resolver el expediente.

4.9 Si la documentación aportada no cumple los requisitos exigidos, debe requerirse a la entidad interesada que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la carencia o adjunte los documentos preceptivos, con la advertencia de que, en caso de que no lo haga, se considerará que desiste de la solicitud y se archivará el expediente sin más trámite, previa resolución que debe dictarse en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



4.10 El incumplimiento de los requisitos o del plazo de presentación de solicitudes establecidos en esta convocatoria comporta la inadmisión de la solicitud.

5. Plazo para presentar las solicitudes

El plazo para presentar las solicitudes es de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

6. Competencia y resolución

6.1 La Dirección General de Deportes es el órgano competente para instruir el procedimiento; es el órgano competente para tramitar los expedientes y debe realizar de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la Comisión Evaluadora. Ésta debe emitir un informe que sirva de base para elaborar la propuesta de resolución. En el informe, la Comisión Evaluadora debe establecer la relación ordenada por puntuación de las posibles entidades beneficiarias.

6.2 El órgano instructor puede pedir al solicitante la modificación o mejora voluntarias de los términos de la solicitud. En este caso debe extenderse un acta sucinta, que debe incorporarse al procedimiento.

6.3 En todo caso, el órgano instructor puede proponer la mejora de la solicitud y, en particular, la modificación del presupuesto presentado por la persona solicitante o las condiciones y la forma de realización de la actividad propuesta por él, siempre que esto no perjudique a terceras personas. En estos casos, se debe pedir la conformidad de la persona solicitante, que debe entenderse la cual debe entenderse otorgada si la propuesta formulada por el órgano instructor explicita claramente las modificaciones correspondientes y la persona solicitante no manifiesta oposición, por escrito, en un plazo de quince días. En caso contrario, la solicitud debe mantenerse en los términos expresados por la persona solicitante en su escrito inicial, sin perjuicio de las correcciones que, en su caso, se desprendan del escrito de oposición que presente.

6.4 Sin perjuicio de lo que prevé el apartado anterior, la persona solicitante también puede modificar por sí misma la solicitud en los casos y bajo las condiciones establecidas en el artículo 16.3 del Texto refundido de la Ley de subvenciones.

6.5 El director general de Deportes tiene que emitir las propuestas de resolución de concesión o denegación de las ayudas, que deben contener la relación de los beneficiarios propuestos por la Comisión Evaluadora para otorgar la subvención, así como las solicitudes excluidas con el motivo de la exclusión. La propuesta de resolución del director general de Deportes contendrá todos los aspectos previstos en el artículo 16.4 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones y en el artículo 14 de la Orden de la consejera de Asuntos Sociales y Deportes de 12 de febrero de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras para conceder subvenciones en materia de deportes.

Una vez notificadas las propuestas de resolución, las entidades beneficiarias deben comunicar al órgano instructor la aceptación o renuncia de la propuesta en el plazo de 5 días hábiles. En todo caso, se considera que la persona beneficiaria desiste de la propuesta de resolución si no manifiesta la aceptación en el plazo otorgado.

6.6 La resolución expresa del consejero de Turismo, Cultura y Deportes finaliza el procedimiento de concesión de la subvención. Esta resolución contendrá los aspectos previstos en el artículo 14 de la Orden de la consejera de Asuntos Sociales y Deportes de 12 de febrero de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras para conceder subvenciones en materia de deportes.

Las resoluciones dictadas en este procedimiento, que agoten la vía administrativa, deben ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears, de acuerdo con el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; deben ser motivadas y deben fijar, en el caso de la concesión, la cuantía individual de la subvención concedida.

6.7 El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar las resoluciones mediante publicación es de 6 meses desde la finalización del período de presentación de las solicitudes.

7. Comisión Evaluadora

7.1 De conformidad con el artículo 12 de la Orden de la consejera de Asuntos Sociales y Deportes de 12 de febrero de 2021, se constituye la Comisión Evaluadora, compuesta por:

- a) Presidente: el jefe del Servicio de Planificación y Formación de la Dirección General de Deportes.
- b) Secretaria: la jefa de sección VI de la Dirección General de Deportes.
- c) Vocales:





- el jefe del Servicio de Administración Deportiva de la Dirección General de Deportes.
- el jefe de Sección II de la Dirección General de Deportes.
- el jefe de sección IX de la Dirección General de Deportes.

7.2 Las funciones de la Comisión Evaluadora son:

- Valorar las solicitudes presentadas.
- Emitir el informe que debe servir de base para elaborar la propuesta de resolución que debe formular la Dirección General de Deportes.

Las decisiones de esta Comisión deben tomarse por mayoría simple y en caso de empate el presidente tiene el derecho de voto de calidad.

8. Criterios y baremos para evaluar las solicitudes

8.1. La selección de las entidades beneficiarias debe realizarse mediante el procedimiento de concurso. Se entiende por concurso el procedimiento en el que se conceden las ayudas mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con el fin de establecer una prelación teniendo en cuenta los criterios de valoración fijados en estas bases, hasta obtener un número de puntos determinado. En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas podrá superar el 100% del importe del proyecto presentado. Si, como consecuencia de esta distribución, queda un remanente, éste debe repartirse con el mismo sistema entre el resto de entidades beneficiarias. En todos los casos, se dividirá el importe total a distribuir entre la suma de los puntos obtenidos por los solicitantes para obtener el valor punto. Después, se multiplicará el número de puntos de cada solicitante admitido por el valor punto, para obtener el importe de la ayuda a conceder.

8.2 Criterios de asignación de importes a otorgar por los traslados en avión o barco.

8.2.1. En relación a los desplazamientos de deportistas y equipos, el importe a subvencionar por viaje de ida y vuelta será, como máximo, de 140,00 euros por persona.

8.2.2. Para estos trayectos, se subvencionará como máximo el siguiente número de billetes:

- a) En deportes de equipo, se tendrá en cuenta el número máximo de jugadores inscritos en acta, y que se desplazaron efectivamente con el equipo, más 3 técnicos o auxiliares.
- b) En el resto de competiciones se tomará como máximo el número de deportistas inscritos que realizaron efectivamente el viaje subvencionado, pudiéndose incluir:
 - 1 técnico o auxiliar, cuando el número de inscritos y desplazados para la competición, sean 6 o menos deportistas,
 - 2 técnicos o auxiliares, en caso de que se superen los 7 deportistas inscritos y desplazados.

8.2.3. Por lo que respecta al transporte de material deportivo, el importe a subvencionar por viaje de ida y vuelta será, el 100% del coste ocasionado para las competiciones objeto de la convocatoria, con una cantidad máxima de 800,00 euros.

8.3 Criterios de valoración para los desplazamientos por carretera o tren en la Península, Islas Canarias, Ceuta y Melilla, manutención y alojamiento en la Península, Islas Canarias, Ceuta y Melilla y vestimenta para los desplazamientos y actos protocolarios para los deportistas y los técnicos.

- A. Gastos de desplazamientos por carretera o tren y alojamiento: 45 puntos por deportista y técnico y noche fuera de las Illes Balears.
- B. Vestimenta deportiva de verano: 110 puntos por deportista y técnicos desplazados a los Campeonatos de España en Edad escolar del año 2023 (Campeonatos entre 1 de mayo y 30 de septiembre)
- C. Vestimenta deportiva de invierno: 150 puntos por deportista y técnicos desplazado a los Campeonatos de España en Edad escolar del año 2023 (Campeonatos entre el 1 de octubre y el 31 de abril)

TOTAL PUNTOS INDIVIDUALES	=	A	+	B	+	C
---------------------------	---	---	---	---	---	---

Siendo:

- A: puntos gastos desplazamientos por carretera o tren, de alojamiento y manutención.
- B: puntos gastos vestimenta verano
- C: puntos gastos vestimenta invierno



VALOR PUNTO	=	$\frac{\text{Cuantía a repartir 130.000 €}}{\text{Suma puntos todos los beneficiarios}}$	
-------------	---	--	--

Cálculo subvención por cada uno de los beneficiarios

IMPORTE SUBVENCIÓN INDIVIDUAL	=	VALOR PUNTO	x	TOTAL PUNTOS CADA BENEFICIARIO

8.4 El importe total de la subvención será la suma de los importes obtenidos por los traslados en avión o barco (apartado 8.2) y de los de desplazamientos por carretera o tren, alojamiento y manutención y vestimenta (apartado 8.3)

8.5 En aplicación del artículo 11.1 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de hombres y mujeres, los baremos para evaluar las solicitudes se aplicarán de la misma forma y modo a los equipos masculinos y femeninos para conseguir una efectiva igualdad de género por parte de las entidades solicitantes.

9. Pago y justificación de actividades

9.1 El pago de la subvención únicamente puede hacerse efectivo una vez justificada la actividad que se subvenciona.

9.2 Se subvencionan los siguientes gastos :

- Desplazamientos de avión y/o barco en la Península, Islas Canarias, Ceuta y Melilla.
- Desplazamientos por carretera o tren en la Península, Islas Canarias, Ceuta y Melilla.
- Gastos de manutención y alojamiento en Península, Islas Canarias, Ceuta y Melilla.
- Vestimenta para los desplazamientos y actos protocolarios para los deportistas y técnicos para participar en los campeonatos de España en edad escolar.

9.3 Se consideran gastos subvencionables aquellos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se efectúen en el período comprendido entre 1 de diciembre de 2023 y el 10 de noviembre de 2024 y hayan sido efectivamente pagadas en el mismo período .

9.4 Las subvenciones que concede la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes deben justificarse mediante la presentación de la cuenta justificativa.

9.5 Las entidades deben presentar la documentación justificativa descrita en esta base en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la fecha de finalización de la ejecución de las actuaciones objeto de subvención o, en el supuesto de que las actuaciones a subvencionar ya se hubieran ejecutado en el momento de otorgarse la subvención, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de la resolución de concesión de la solicitud.

9.6 Las subvenciones que concede la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes deben justificarse mediante la presentación de la cuenta justificativa, de acuerdo con el artículo 39 del Decreto legislativo 2/2005.

La cuenta justificativa que presente la entidad beneficiaria debe incluir los siguientes documentos:

- a) Relación numerada, ordenada sistemática y detalladamente, de las facturas acreditativas de los gastos subvencionables.
- b) Copia de los tres presupuestos que, en su caso, y en aplicación del artículo 40.3 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, que la entidad beneficiaria debe haber pedido con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las características especiales de los gastos subvencionables no exista en el mercado un número suficiente de entidades que lo suministren o lo presten, o salvo que el gasto se haya efectuado antes de la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deben aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, debe hacerse de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, y debe justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En la justificación debe indicarse claramente a qué actividad de las previstas en el Plan de actuación presentado corresponden los justificantes aportados, así como a qué conceptos del presupuesto previsto se refieren, cumplimentando la casilla correspondiente de la cuenta justificativa.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2023/175/1152270





c) Memoria de la actuación, descriptiva del proyecto realizado, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, firmada por el representante legal de la entidad. Memoria deportiva del equipo, que debe incluir como mínimo:

- Nombre, apellidos, núm. de licencia federativa, categoría, edad y nacionalidad de los deportistas del equipo.
- Relación de partidos o pruebas: fecha, lugar, equipo contrario y resultado.
- Relación de infracciones cometidas y sanciones deportivas impuestas al club ya los deportistas y técnicos.
- Clasificación o resultados finales de la competición.

d) Copia del acta del partido o de la prueba deportiva o certificado de la federación deportiva española correspondiente relativo a la participación o asistencia de los deportistas en el Campeonato de España en Edad Escolar del año 2024 correspondiente, así como de la asistencia de personal técnico (entrenadores, delegado de equipo, etc.).

e) Copias digitalizadas de las facturas o documentos de valor probatorio y la documentación acreditativa del pago

9.7 Facturas y recibos.

Los recibos y facturas presentados como comprobantes para justificar la subvención deben reunir todos los requisitos fiscales que establece la normativa vigente aplicable (mercantil, fiscal, laboral, etc.). Todos los gastos se acreditarán con facturas y recibos de pago. No serán elegibles facturas proforma, tiques de caja, facturas simplificadas, albaranes, etc.

9.8 Acreditación de pagos.

9.8.1.- Sobre las formas de acreditar los pagos, la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude (BOE Núm. 261. 30/10/2012), modificada por la Ley 11/2021, de 9 de julio (BOE 164 de 10/07/2021), introdujo las siguientes limitaciones respecto a los pagos efectivos:

- a) No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.
- b) No obstante, este importe será de 10.000 euros o su contravalor en moneda extranjera cuando el pagador sea persona física que justifique que no tiene su domicilio fiscal en España y no actúe en calidad de empresario o profesional.
- c) A efectos del cálculo de estas cuantías, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Se entiende por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril:

- a) El papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros.
- b) Los cheques bancarios al porteador denominados en cualquier moneda.
- c) Cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para su utilización como medio de pago al porteador.

Los documentos acreditativos del pago deben indicar, además de todo lo que establece el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- La identificación del beneficiario y del ordenante del pago (el ordenante debe ser el beneficiario de la subvención: NIF y denominación social).
- Concepto en el que se ordena el pago y remisión al número o números de factura a los que corresponde. Si el documento de pago no hace referencia a las facturas, deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago.

En el caso de pago mediante cheque nominativo, pagaré, letras de cambio o similares, la entidad debe aportar copia del documento y copia del extracto bancario que acredita el cargo.

Se considerará efectivamente pagado el gasto, a efectos de su calificación como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros, según el artículo 83.1 del Reglamento de la Ley 38/2003. La copia de tal efecto debe estar validada por la entidad financiera o compañía de seguros que intervenga.

9.8.2.- Con todas las facturas imputadas a la cuenta justificativa deberá adjuntar su comprobante de pago que puede ser:

- a) Recibo bancario: es el que emite la entidad bancaria al efectuar el pago del recibo presentado por el proveedor.
- b) Hoja de transferencia con el nombre del beneficiario, número de la factura con coincidencia del importe transferido y el importe





de la factura, sellado y fechado por la entidad bancaria.

c) Extracto bancario de la cuenta de la entidad en la que figure el asiento con el importe coincidente con el importe y el nombre de la empresa a la que se le ha realizado el pago.

Si el documento de pago no hace referencia a las facturas, deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago, en los casos b y c.

En el caso de pagos agrupados, es decir un solo pago o transferencia, para liquidar diferentes facturas será necesario que el recibo bancario o la orden de transferencia identifique el nombre del destinatario y el número de cada factura.

9.8.3.- Si se trata de pagos al contado, y por tanto, inferiores a 1.000 euros, siempre recordando que a efectos del cálculo de esta cuantía, deben sumarse los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios, los recibos de cobro deben contener como mínimo:

- a) Denominación social de la empresa perceptora de pago
- b) Fecha de emisión del recibo
- c) Número de la factura a la que hace referencia el pago
- d) Importe total de la factura
- e) Firma original con nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que tenga poderes notariales de la empresa.

9.9 En caso de que la entidad beneficiaria no justifique el importe total del proyecto de actuación que haya servido de base para la concesión de la ayuda, corresponde la revocación parcial de la ayuda, del cual debe reducirse la importe proporcionalmente a la cuantía no justificada.

9.10 Si la documentación aportada por la justificación de la subvención no cumple los requisitos exigidos, debe requerirse a la entidad interesada que, en el plazo de quince días hábiles, subsane la carencia o adjunte los documentos preceptivos.

9.11 No se entenderá totalmente justificada la aplicación de los fondos percibidos hasta que no se acredite, como mínimo, el importe del proyecto de actuación que haya servido de base para conceder la ayuda.

9.12 Si los proyectos para los que se soliciten las ayudas objeto de esta convocatoria obtienen ayudas o subvenciones de otras entidades públicas o privadas, el total de las ayudas en ningún caso puede superar el presupuesto del proyecto.

9.13 Sin embargo, las resoluciones de concesión pueden establecer condiciones concretas para justificar las subvenciones.

10. Pago

10.1 El pago de la subvención únicamente puede hacerse efectivo una vez justificada la actividad que se subvenciona.

10.2 Con carácter general, el importe de las subvenciones debe abonarse, una vez justificado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedieron, a partir de lo que resulte de la liquidación de la justificación de la subvención.

10.3 La justificación, liquidación y pago consiguiente se harán en un solo momento al finalizar la actividad o de forma fraccionada, mediante justificaciones y liquidaciones parciales, con las condiciones y los requisitos que se establezcan específicamente en el apartado 9 de esta convocatoria.

10.4 Las liquidaciones parciales a las que se refiere el párrafo anterior se rigen por las mismas normas para la liquidación de la subvención, salvo el plazo máximo para dictarlas y notificarlas que será de seis meses.

10.5 La liquidación de la subvención debe dictarse y notificarse en el plazo de nueve meses a contar desde la presentación de la justificación por la persona interesada o, en su caso, desde el día siguiente al del plazo máximo para presentarla, sin perjuicio de que, previamente, deba requerirse la persona interesada para que la presente en un plazo adicional de quince días improrrogables.

10.6 Para el cómputo del plazo de nueve meses a que se refiere el párrafo anterior no deben tenerse en cuenta los períodos de interrupción justificada de las actuaciones ni las dilaciones que se puedan producir por causas no imputables a la administración concedente, siempre que se documenten de forma adecuada haciendo constar los datos de inicio y finalización de cada período, por días naturales, y el motivo de la interrupción o la dilación.

10.7 La liquidación de la subvención debe dictarse en el marco de las actuaciones de comprobación, y que constituye un presupuesto de la obligación de pago total o parcial que, en su caso, corresponda a favor de la persona interesada y a cargo de la administración concedente, así como, en su caso, del inicio por el órgano competente ya instancia del órgano gestor del procedimiento de revocación o de reintegro total o parcial de subvención concedida y no justificada total o parcialmente.

10.8 En todo caso, la liquidación de la subvención por el órgano gestor no impide ni afecta a la realización de otras actuaciones posteriores de control interno o externo previstas en esta ley y en el resto de la legislación aplicable por parte de los órganos competentes en cada caso, con el alcance y las consecuencias jurídicas correspondientes.

10.9 El transcurso del plazo máximo para dictar y notificar la liquidación no impedirá que el órgano gestor la dicte y notifique, salvo, en su caso, que antes de dictarla se hayan iniciado otras actuaciones de control por los órganos a que se refiere el apartado anterior o se haya iniciado un procedimiento de revocación o reintegro de la subvención.

10.10 En todo caso, no serán exigibles los intereses moratorios que, en su caso, se devenguen entre el día siguiente al transcurso de este plazo máximo y el inicio de un procedimiento de reintegro.

10.11 Sin perjuicio del resto de supuestos a que se refiere el artículo 39.2 de la Ley general de subvenciones, cuando la persona interesada presente la justificación de la subvención en el plazo correspondiente, el cómputo del plazo de prescripción del derecho de la administración concedente a liquidar el eventual reintegro que, en su caso, corresponda, se inicia al día siguiente de la notificación de la liquidación de la subvención o del transcurso del plazo máximo para dictarla y notificarla.

11. Plazo para justificar

Las entidades deben presentar la documentación justificativa descrita en el apartado anterior en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la fecha de finalización de la ejecución de las actuaciones objeto de subvención o, en el supuesto de que las actuaciones a subvencionar ya se hubieran ejecutado en el momento de otorgarse la subvención, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de la resolución de concesión de la subvención solicitada.

12. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios de las ayudas de esta convocatoria las que establece el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones y el artículo 17 de la Orden de la consejera de Asuntos Sociales y Deportes de 12 de febrero de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras para conceder subvenciones en materia de deportes.

Así mismo, los beneficiarios tendrán la obligación de exhibir en todas las acciones de publicidad y comunicación de esta actividad a terceros y de forma visible, el logotipo de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, así como del logotipo de Esports IB (disponible en la página web www.mic.caib.es), con la indicación de que la actividad realizada está financiada con los fondos de esta consejería de Turismo, Cultura y Deportes.

Así mismo, en el caso que la federación deportiva decida solicitar a los padres de las personas deportistas algún tipo de aportación de fondos en el caso que la subvención otorgada no cubra la totalidad de la actividad, deberán informar a esta Dirección General de esta solicitud, con indicación de la cantidad solicitada por deportista, con la previsión de ingresos, y con la advertencia que, la suma de los ingresos derivados de la subvención concedida más la aportación de los padres, no podrá ser en ningún caso superior al importe del gasto realizado para la actividad.

13. Revocación

Corresponde revocar la concesión de la subvención cuando, posteriormente a la concesión válida y ajustada a derecho, la persona o la entidad beneficiaria incumpla total o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los que está condicionada la eficacia del acto de concesión.

14. Reintegro

14.1 Como consecuencia de la revocación corresponde reintegrar total o parcialmente el importe de la ayuda obtenida y, en su caso, la exigencia del interés de demora, en los siguientes casos:

- a) El incumplimiento de la finalidad para la que se concedió el desplazamiento.
- b) La obtención del desplazamiento sin que se cumplan las condiciones requeridas para ello, o la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para concederlo, siempre que sea por causas imputables a la persona o entidad beneficiaria.
- c) El incumplimiento grave de la obligación de justificar la finalidad de los fondos percibidos en la forma y plazos establecidos.
- d) La concurrencia de subvenciones incompatibles para la propia actividad.
- e) La negativa a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas legalmente o la obstrucción injustificada de estas actuaciones.
- f) Otros supuestos establecidos en las bases reguladoras.

14.2 Para el reintegro, es necesario aplicar el procedimiento que determina a tal efecto el artículo 44 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de



diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.

14.3 Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de apremio.

15. Régimen de infracciones y sanciones

El incumplimiento de los requisitos que determina esta Resolución da lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecidas legalmente.

16. Inspección

De acuerdo con lo que dispone esta convocatoria, las subvenciones que concede la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes deben someterse a la inspección correspondiente según la normativa legal vigente aplicable.

17. Protección de datos

En caso de que el objeto de la subvención incluya el tratamiento de datos de carácter personal, los beneficiarios deben cumplir con la normativa correspondiente, adoptando e implementando las medidas de seguridad previstas por la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales

ANEXO 2

Condiciones específicas de la vestimenta para los desplazamientos y actos protocolarios

Será objeto de esta convocatoria de subvenciones la vestimenta para los desplazamientos y los actos protocolarios, la mochila y la chaqueta de abrigo, para los deportistas y los técnicos de las Islas Baleares que participarán en los campeonatos de España en edad escolar por selecciones autonómicas, organizados por el Consejo Superior de Deportes, como representantes de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Tipo de vestimenta y materiales diferentes:

1.- Vestimenta deportiva de verano

A: La vestimenta para los desplazamientos y los actos protocolarios es:

Elegir una opción, sólo una opción de las tres:

- Opción 1. Polo de manga corta: 2 por deportista
o
- Opción 2. Camiseta de manga corta: 2 por deportista
o
- Opción 3. Un polo y una camiseta por deportista
Más
- Pantalones cortos tipo bermuda: 1 por deportista

B: La mochila o bolsa de deporte para llevar los utensilios para los desplazamientos: 1 por deportista

2.- Vestimenta deportiva de invierno

A: La vestimenta para los desplazamientos y los actos protocolarios es Elegir una opción, sólo una opción de las tres:

- Opción 1. Polo de manga corta: 2 por deportista
o
- Opción 2. Camiseta de manga corta: 2 por deportista
o
- Opción 3. Un polo y una camiseta por deportista
Más
- Chándal : 1 por deportista

B: La mochila o bolsa de deporte para llevar los utensilios para los desplazamientos: 1 por deportista



C: La chaqueta de abrigo: 1 por deportista y técnico

A: La vestimenta para los desplazamientos y los actos protocolarios:

A.1 Chándal

Descripción del diseño:

a) La chaqueta

Color : rojo

Estampación: mediante sublimación, termofusión o técnicas equivalentes. Delante, en la parte superior izquierda, **el escudo institucional del Gobierno de las Illes Balears**, a la derecha opcional el escudo de la Federación y bajo obligatoriamente el logotipo de ponemos valores en el deporte. En el dorso, en la parte superior y centrado, la marca **esportsIB Govern Illes Balears**. La aplicación seguirá las prescripciones del manual de identidad corporativa del Govern de las Illes Balears aunque las medidas de estas estampaciones serán:

El escudo institucional del Gobierno de las Illes, siguiendo las indicaciones de manual de identidad corporativa del Gobierno de las Islas Baleares. 4.5 cm ancho x 6 cm alto

Imagen corporativa de la Federación, el tamaño será como máximo el del escudo institucional del Gobierno de las Islas Baleares

Logotipo ponemos valores en el deporte. 4 cm ancho x 3 cm alto

Marca esportsIB Govern Illes Balears. 20 cm ancho x 25 cm alto

b) El pantalón

Color: rojo

Estampación: mediante sublimación, termofusión o técnicas equivalentes. Delante, en la parte superior izquierda, la marca **esportsIB Govern Illes Balears**. Las medidas de estas estampaciones han de ser visibles y han de permitir la indentificación. Marca **esportsIB Govern Illes Balears**. 6.5 cm ancho x 8 cm alto

A.2 El polo de manga corta

Color: rojo/azul

Estampación: mediante sublimación, termofusión o técnicas equivalentes. En frente, en la parte superior izquierda, **el escudo institucional del Gobierno de las Illes Balears**, a la derecha opcional el escudo de la Federación y bajo obligatoriamente el logotipo de ponemos valores en el deporte. En el dorso, en la parte superior y centrado, la marca **esportsIB Govern Illes Balears**. La aplicación seguirá las prescripciones del manual de identidad corporativa del Govern de las Illes Balears aunque las medidas de estas estampaciones serán:

El escudo institucional del Gobierno de las Illes, siguiendo las indicaciones de manual de identidad corporativa del Gobierno de las Islas Baleares. 4.5 cm ancho x 6 cm alto

Imagen corporativa de la Federación, el tamaño será como máximo el del escudo institucional del Gobierno de las Illes Balears

Logotipo ponemos valores en el deporte. 4 cm ancho x 3 cm alto

Marca esportsIB Govern Illes Balears. 6.5 cm amplada x 8 cm alçada

A.3 La camiseta de manga corta

Color: rojo/azul

Estampación: mediante sublimación, termofusión o técnicas equivalentes. En frente, en la parte superior izquierda, **el escudo institucional del Gobierno de las Illes Balears**, a la derecha opcional el escudo de la Federación y bajo obligatoriamente el logotipo de ponemos valores en el deporte. En el dorso, en la parte superior y centrado, la marca **esportsIB Govern Illes Balears**. La aplicación seguirá las prescripciones del manual de identidad corporativa del Govern de las Illes Balears aunque las medidas de estas estampaciones serán:

El escudo institucional del Gobierno de las Illes, siguiendo las indicaciones de manual de identidad corporativa del Gobierno de las Illes

Balears. 4.5 cm ancho x 6 cm alto

Imagen corporativa de la Federación, el tamaño será como máximo el del escudo institucional del Gobierno de las Illes Balears

Logotipo ponemos valores en el deporte. 4 cm ancho x 3 cm alto

Marca esportsIB Govern Illes Balears. 6.5 cm ancho x 8 cm alto

A.4 Pantalones tipo bermudas/calones cortos

Color: rojo/azul

Estampación: mediante sublimación, termodifusión o técnicas equivalentes. Enfrente, en la parte izquierda, la marca **esportsIB Govern Illes Balears**. Los tamaños de estas estampaciones deben ser visibles y deben permitir la identificación. **Marca esports IB Govern Illes Balears**. 6.5 cm ancho x 8 cm alto

B: La mochila o bolsa de deporte para llevar los utensilios para los desplazamientos

Color: negro, gris, azul o rojo.

Estampación: mediante sublimación, termodifusión o técnicas equivalentes, se debe estampar la marca **esportsIB Govern Illes Balears** y el **logotipo de ponemos valores en el deporte**. Los tamaños de estas estampaciones deben ser visibles y deben permitir la identificación.

Marca esportsIB Govern Illes Balears. 5 cm ancho x 6.5 cm alto

Logotipo ponemos valores en el deporte. 4 cm ancho x 3 cm alto

C: La chaqueta de abrigo

(Sólo para deportes que celebran el campeonato en la temporada de invierno) Color: preferentemente azul marino, gris o rojo.

Estampación: mediante sublimación, termodifusión o técnicas equivalentes. Enfrente, en la parte superior izquierda, **el escudo institucional del Gobierno de las Illes Balears**, a la derecha opcional el escudo de la Federación y bajo obligatoriamente el logotipo de ponemos valores en el deporte. En el dorso, en la parte superior y centrado, la marca **esportsIB Govern Illes Balears**. La aplicación seguirá las prescripciones del manual de identidad corporativa del Govern de las Illes Balears aunque las medidas de estas estampaciones serán:

El escudo institucional del Gobierno de las Illes Balears, siguiendo las indicaciones de manual de identidad corporativa del Gobierno de las Illes Balears. 4.5 cm ancho x 6 cm alto

Imagen corporativa de la Federación, el tamaño será como máximo el del escudo institucional del Gobierno de las Illes Balears

Logotipo ponemos valores en el deporte. 4 cm ancho x 3 cm alto

Marca esportsIB Govern Illes Balears. 20 cm ancho x 25 cm alto

Colores y diseño de la vestimenta

Los colores y el diseño de la ropa seguirán las indicaciones recogidas anteriormente para cada prenda, sin perjuicio de que las federaciones deportivas de las Illes Balears puedan innovar en determinados detalles concretos de las diversas prendas del equipamiento o en las tonalidades de colores, todo ello y que deberá existir una similitud y coherencia en el diseño de todas las piezas de cada federación deportiva, de forma que se procure mantener la imagen corporativa de la federación deportiva y de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Estampaciones y logotipos

Las estampaciones y logotipos establecidos en esta convocatoria son los que se adjuntan en el anexo 4 y quedan disponibles para los licitadores el **escudo institucional del Gobierno de las Illes Balears** en la página web del *Manual de identidad corporativa del Gobierno de las Illes Balears* (www.mic.caib.es) y la marca **esportsIB Govern Illes Balears** y el **logotipo Ponemos valores en el Deporte** se facilitará en formato jpg o en pdf.

A parte de las tres estampaciones enmendadas anteriormente, sólo se podrán llevar también los escudos o logotipos propios de cada federación territorial. El tamaño de esta estampación será como máximo el tamaño del escudo institucional del Gobierno de las Illes Balears. No está permitida la estampación de publicidad o patrocinadores sin el acuerdo previo y expreso con la Dirección General de Deportes:





ANEXO 3

Logotipo del escudo institucional del Gobierno de las Illes Balears



GOVERN
ILLES
BALEARS

Logotipo Ponemos valores en el deporte



Logotipo de la marca esportsIB Govern Illes Balears

